



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 231 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

VISTO:

21 SEP 2015

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 63528-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.C.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 173-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2015-ANA-DGCRH, se renovó a favor de **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de las aguas de mina de la Bocamina Tinquicocha Nv. 380 de la Unidad Minera Raura, ubicada en la localidad de Raura, distrito San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, departamento Huánuco, para un volumen anual de 4 730 400 m³, equivalente a 150 l/s, de régimen continuo, hacia la laguna Tinquicocha, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0054-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 177-2013-ANA-DGCRH, por un plazo seis (06) años con eficacia anticipada al 30.09.2014;

Que, con escrito presentado 04.08.2015, **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, solicitó la rectificación del error material contenido en el artículo 2°, en lo que respecta a la computo de la vigencia de la renovación otorgada siendo lo correcto el 30.09.2015;

Que, con Informe Técnico N° 678-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación este Despacho, recomienda rectificar el error contenido en la resolución precitada, siendo lo correcto el cómputo de la vigencia de la renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a partir del 30.09.2015;

Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 173-2015-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Rectificar el error material contenido en el artículo 2º de la precitada resolución, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por seis (06) años, contados a partir del 30.09.2015."

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 173-2015-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Alto Marañón y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,




JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua